



MEMORIA-INICIAL JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE ESTADISTICA DE CASTILLA-LA MANCHA 2022-2025

1.- OBJETIVOS Y CONVENIENCIA DE LA NORMA

La Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, regula en su artículo 39, entre los instrumentos de planificación de la actividad estadística regional, el denominado Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha, como instrumento de promoción, ordenación y planificación de la actividad estadística pública de interés para la Comunidad Autónoma.

El citado precepto establece que dicho plan contendrá como mínimo el análisis de la información estadística y de los objetivos a alcanzar, así como las operaciones estadísticas que se llevarán a cabo en el período de vigencia del Plan, su contenido, características técnicas, periodicidad, unidad o servicio que las realizará, las personas afectadas, el ámbito territorial, la finalidad principal a la que se destinan los datos, la obligatoriedad, en su caso, de colaborar y la protección que les dispensa el secreto estadístico. Se harán constar aquellas operaciones derivadas de convenios entre la Comunidad y otras administraciones u organismos.

Dicho artículo también establece que el Plan Regional de Estadística se deberá aprobar mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

Por su parte, el artículo 35 de la citada norma legal crea la Comisión de Coordinación Estadística como órgano de coordinación en materia estadística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con, entre otras, la función servir de cauce de coordinación, en colaboración con la Consejería competente en materia estadística, en la elaboración del Anteproyecto de Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha y los Programas Anuales.

Asimismo, el artículo 36 de la citada Ley de Estadística de Castilla-La Mancha, regula el Consejo Regional de Estadística, como órgano de participación en la organización estadística de Castilla-La Mancha, regulándose su organización y funcionamiento mediante. Las citadas disposiciones atribuyen, entre las funciones del citado órgano consultivo, la de informar el Plan Regional de Estadística.

La Comisión de Coordinación Estadística se reunió el pasado 25 de enero de 2022, informando favorablemente el Anteproyecto de Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2022-2025, presentado en dicha reunión.

En aplicación de lo previsto en el apartado tercero, punto 4, del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28/02/2017, por el que se adoptan medidas para habilitar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Plan Regional de estadística para el periodo 2022-2025 se sometió a consulta pública a través del Portal de Participación entre el 18/11/2021 y el 2/12/2021.





El Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 141, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 23/2021, de 23 de marzo y por (DOCM de 26/03/2021) y por el Decreto 114/2021, de 16 de noviembre (DOCM 225 de 23/11/2021), atribuye las funciones sobre la estadística regional relacionadas en el artículo 26 y concordantes de la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha, a la Vicepresidencia, a través de la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación.

En consecuencia, resulta conveniente aprobar el nuevo Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha para su nuevo periodo de vigencia (2022-2025), una vez expirado el Plan anterior.

2.- MEDIOS TECNICOS Y ECONOMICOS.

El Decreto no conlleva coste económico alguno, ni en el presupuesto del ejercicio actual, ni en ejercicios presupuestarios futuros, por lo que la tramitación no requiere informe previo y favorable de la Dirección General de Presupuestos, ni fiscalización por parte de la Intervención General de la JCCM.

3.- IMPACTOS DE LA NORMA

3.1.- Impacto jurídico.

Se da cumplimiento al mandato establecido por el artículo 39.2 de la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3.2.- Impacto presupuestario.

No tiene impacto presupuestario al realizarse con los medios y recursos existentes.

3.3.- De género.

Introduce entre sus objetivos la adecuación de la información estadística a la perspectiva de género, por lo que ayudará a mejorar el conocimiento de la situación de la mujer en la región y a las desigualdades de género que pudieran existir.

3.4.- Simplificación administrativa y reducción de cargas.

Sin incidencia. No precisa informe de la Inspección General de Servicios.

3.5.- Impacto en relación con la Agenda 2030

Este proyecto normativo, como desarrollo de la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha, puede tener un impacto positivo en el seguimiento de los objetivos fijados por la Agenda 2030, dado que contiene una serie de operaciones estadísticas que facilitan el análisis y monitorización de los objetivos marcados en la estrategia de dicha Agenda.





3.6.- Impacto en relación con la Adolescencia y la Infancia.

No tiene impacto.

3.7.- Impacto en relación con el Reto Demográfico.

Este proyecto normativo puede tener un impacto positivo en el seguimiento de los objetivos fijados por la Estrategia Frente a la Despoblación de Castilla-La Mancha, ya que permite, a través de varias de las operaciones estadísticas contempladas en el mismo, el seguimiento de los objetivos contenidos en dicha estrategia.

4.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DE LA NORMA.

La norma reviste la forma de Decreto, por imperativo de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Estadística de Castilla-La Mancha y de acuerdo con el criterio de competencia previsto en los artículos 11 y 37 de la Ley 11/2003, de 25-09-2003, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

El proyecto de Decreto no limita, en principio, los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, por lo que pueden obviarse los trámites de audiencia e información pública previstos, respectivamente, en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 36.3, segundo párrafo de la Ley 11/2003, de 25-09-2003, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

Firmado digitalmente en TOLEDO a 04-02-2022

por Enrique Tenorio Herrero

Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

